

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

---

*Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Dr. Juan Carlos MASSEI (M.I. N° 12.198.227), con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba -CUIT N° 30546670623 -, representada por su Rector, Mgter Jhon Boretto (M.I. N° 17.555.247), en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Pabellón Argentina -Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco del "PLAN CÓRDOBA MAYOR".-----*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que el "PLAN CÓRDOBA MAYOR" creado por Decreto N° 866/2018, tiene como objetivo garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la Ley 27.360, ratificatoria de la "Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". ----Que por el Artículo 8° del mencionado Decreto se designó al Ministerio de Desarrollo Social como Autoridad de Aplicación del PLAN CÓRDOBA MAYOR", facultando a su titular a suscribir Convenios Marcos y Convenios Particulares con Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales. -----*

*Que el presente representa la continuidad del Convenio suscripto entre las partes en el año 2022, siendo un antecedente exitoso y satisfactorio. -----*

*Por ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas: -----*

**PRIMERA:** *"LAS PARTES" se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar asistencia técnica a las organizaciones no gubernamentales, Municipios y Comunas que ejecutan el Plan Córdoba Mayor, promoviendo especialmente la vida institucional y comunitaria de los distintos espacios a los que concurren los adultos mayores.-----*

**SEGUNDA:** *"EL MINISTERIO" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia técnica multidisciplinaria, para las acciones de supervisión, asesoramiento y servicios necesarios para garantizar la atención y cuidado de las personas mayores que concurren a los Centros Integrales para Personas Mayores, Barrios Tutelados, Centros de Jubilados, Municipios y Comunas, etc. que se encuentren bajo la órbita del PLAN CÓRDOBA MAYOR, en adecuadas condiciones de calidad institucional, seguridad, salubridad y contención.-----*

**TERCERA:** *A los efectos de la Cláusula anterior, "EL MINISTERIO" encarga a "LA UNIVERSIDAD" la administración para la designación, control y coordinación de profesionales con títulos habilitantes, para desempeñar funciones en el ámbito de la Provincia de Córdoba. ----*

**CUARTA:** *"LA UNIVERSIDAD" presentará mensualmente a "EL MINISTERIO" un informe de los/las profesionales afectadas al cumplimiento de las tareas encomendadas, el que deberá ser ratificado por autoridad responsable de los Centros en los cuales se prestaron los servicios o autoridad competente. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de realizar en forma directa,*

auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. -----

**QUINTA:** "EL MINISTERIO" podrá requerir a "LA UNIVERSIDAD" la afectación de hasta treinta (30) profesionales con título universitario con una carga horaria que no supere las cinco (5) horas diarias. Por los servicios de asistencia técnica que sean requeridos "EL MINISTERIO" abonará a "LA UNIVERSIDAD", la suma mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000) por profesional, por el plazo de vigencia de este Convenio. Asimismo, "EL MINISTERIO" abonará a "LA UNIVERSIDAD" un importe equivalente al 8% del valor mensual de los servicios de los profesionales arriba indicados, en concepto de gastos administrativos y de coordinación. -----

**SEXTA:** "EL MINISTERIO" podrá requerir a "LA UNIVERSIDAD" la afectación de la cantidad máxima de los servicios profesionales, dentro de los plazos previstos en este Acuerdo. -----

**SÉPTIMA:** El monto máximo a pagar por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de prestación de servicios profesionales asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$10.680.000), con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 854.400), en concepto de gastos administrativos y de coordinación, lo que hace un total por todo concepto de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.534.400). Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados precedentemente, serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar: cantidad de profesionales afectados al servicio, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que la "LA UNIVERSIDAD" declara conocer. -----

Los fondos serán remitidos por Tesorería de "EL MINISTERIO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. -----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses a partir del 1º de marzo del año 2023, pudiendo cada una de "LAS PARTES" darlo por concluido o rescindido, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a treinta (30) días corridos. -

**NOVENA:** "LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Convenio y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso consentimiento de "EL MINISTERIO", constituyendo el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, causa suficiente para la resolución del Acuerdo, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. -----

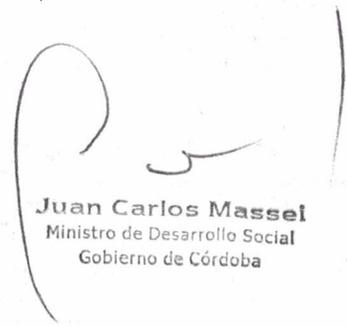
**DÉCIMA:** "LAS PARTES" expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral entre el personal que afecte a este Acuerdo. -----

*Córdoba*

**DÉCIMO PRIMERA:** "LAS PARTES" podrán formalizar acuerdos similares con terceras instituciones, en tanto no se comprometan espacios físicos o recursos humanos o materiales de la otra.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución de este Convenio, sometiéndose en caso de subsistencia de aquélla a la jurisdicción de Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.-----

**DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.-----En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes..... del año 2023.-----



**Juan Carlos Massel**  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Córdoba

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.